

(0.13 por 100) con carácter gracioso, emprecario, según se establece en el correspondiente acuerdo de la Corporación.

Cuarta.—Al concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Diputación el 10 de julio de 1953.

c) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación proveerá la vacante entre los peticionarios del apartado b) sólo en caso de no concurrir funcionarios comprendidos en el apartado a), y únicamente entre los peticionarios del apartado c) cuando no los hubiere del a) ni del b).

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y Timbre provincial de 1.56 pesetas, durante las horas de oficina, y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Los concursantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos, así como de los excluidos, para que si éstos consideran infundada su exclusión puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso y Norma II del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil del mes de enero de 1962.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villena deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, si se trata de funcionario de los comprendidos en los apartados a) y b) de la base cuarta, los documentos que acrediten su condición de tales, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza, o informes pertinentes que señalen la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los que pertenezcan al grupo del apartado c) de la misma base, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales, y certificación de adhesión al Régimen.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, certificaciones acreditativas de su derecho.

Todos los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos justificativos de circunstancias que les convenga hacer constar.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en sus respectivos escritos que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá el setenta por ciento (70 por 100) de la participación otorgada a la Diputación Provincial por la Condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, de concesión del servicio a la Corporación.

Todos los gastos de la recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Novena.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estará obligado el Recaudador a constituir una fianza por un importe de doscientas veintiocho mil quinientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (228.599.55) a que asciende el cuatro por ciento (4 por 100) del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria acordado por la Corporación en sesión de 25

de mayo de 1958, o del diez por ciento (10 por 100), o sea quinientas setenta y un mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (571.498.88), si el interesado, por no querer adaptarse a dicho régimen, tendrá que establecerla con carácter personal. La fianza se constituirá en Arcas provinciales y, preceptivamente, en efectivo metálico, en valores del Estado o en Cédulas de Crédito Local.

Décima.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, o sea al comienzo del primer semestre del año próximo, después de que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo de la norma octava del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 3 de julio de 1961.—El Presidente accidental, Ascensio Navarro Marcili.—El Secretario general, Leopoldo de Urquiza.—6.217.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas y se hace público el Tribunal que calificará los ejercicios.*

Don Juan Antonio Aranda Torres.

Don Antonio Díaz Roca.

Don Pablo Castillo García.

*Tribunal que resolverá el precitado concurso*

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julio Acosta Gallardo.

Suplente: Don Antonio Olmedo Rodríguez.

Vocal: Don Luis Fernández Llorente.

Otro: Don Luis Enrique Gil Egea.

Otro: Don Mario Pulido Castilla.

Suplente: Don Nicolás García Díaz.

Secretario: Don José Fernández Giménez.

Suplente: Don Antonio de Oña Fernández.

Almería, 4 de julio de 1961.—El Presidente, Julio Acosta Gallardo.—2.796.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcribe la composición del Tribunal que habrá de fallar el concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Aparejador, en su especialidad de Topógrafo, dos plazas de Delineantes y dos plazas de Delineantes Auxiliares, vacantes en la plantilla de esta Diputación Provincial.*

Presidente, Ilmo. Sr. D. Andrés Bragues Llobera, Diputado-delegado de la Presidencia.

Vocales:

Don José Benedicto Garay, como representante del Profesorado oficial del Estado.

Don Ricardo Ventura Brun, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplentes:

Don Ramón Badenes Gasset, del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación.

Don Francisco Jordana Isalt, como representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Cataluña y Baleares.

Don Manuel Baldrich Tibau, como Jefe del Servicio.

Secretario, Ilmo. Sr. D. Luis Sentís Anfruns, Secretario general de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Barcelona 30 de junio de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente accidental.—2.839.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección Provincial de Vías y Obras.*

Por la presente se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección Provincial de Vías y Obras.

Dicha plaza se cubrirá mediante concurso entre los que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas del Estado y reúnan los requisitos que se expresan en la base II de la convocatoria íntegra que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 141, de fecha 23 de junio del año en curso y en el tablón de edictos de esta Corporación.

El nombrado percibirá el sueldo que le corresponda conforme a su categoría en el escalafón del citado Cuerpo o el de entrada, en su caso, más una remuneración complementaria de cincuenta mil pesetas anuales, en la que se entenderán computados los complementos de sueldo, aumentos periódicos, subsidios, pagas extraordinarias, pluses de carestía de vida, gratificaciones, etcétera, excepto ayuda familiar, dietas, gastos de locomoción, gratificación por residencia, quebranto de moneda y remuneraciones por estudio y redacción de proyectos con cargo a los presupuestos generales del Ministerio de Obras Públicas, Entidades autónomas o Corporaciones Locales.

El plazo para presentar la instancia y documentos expresados en la base II de la convocatoria será de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento, Granada, 20 de junio de 1961.—El Presidente, Miguel Zúñiga Hernández.—2.788.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convocan oposiciones para proveer tres plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención.**

Esta Corporación de mi Presidencia ha acordado convocar oposiciones para proveer, en turno libre, tres plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención.

Las bases íntegras de esta convocatoria, así como el cuestionario y programa, han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153, del día 29 de junio anterior.

Estas plazas están dotadas con el sueldo anual de 21.000 pesetas y para aspirar a las mismas se requiere:

- a) Ser español, tener veintitún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias, que será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer defectos físicos que impidan el normal ejercicio de la función.
- d) Ser Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas.

Los aspirantes femeninos, que tendrán que ser viudas o solteras, deberán acreditar haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas de él. Cuando contrajeran matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial.

Las instancias, en las que se detallará expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde y se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal. También deberá solicitarse los turnos a que se desea concurrir, según la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954. Con las instancias se acompañará únicamente el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta haber transcurrido cuatro meses desde la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios de la oposición, todos eliminatorios, serán tres:

- 1.º Dividido en dos partes:
  - a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y asignación.
  - b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, in-

cluso de cálculo de la anualidad y manejos de tabla de logaritmos.

2.º Consistirá en el desarrollo oral, en plazo máximo de cuarenta minutos, de cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria.

3.º Consistirá en desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios, o bien en resolver un caso de aplicación práctica de los temas de Hacienda.

Los supuestos para los ejercicios primero y tercero serán señalados libremente por el Tribunal, quien fijará también el tiempo en que hayan de ser desarrollados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 1961.—El Alcalde.—6.277.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.**

Aprobadas las bases en el día de ayer para la provisión de referencia se consignan a continuación para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, dentro de las condiciones legales:

Primera.—Tienen derecho a participar en este concurso todos los Secretarios de primera categoría de Administración Local que pertenezcan al Cuerpo Nacional, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

Segunda.—El plazo de presentación de solicitudes es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente, hábil también, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General durante las horas hábiles de oficina.

Serán condiciones indispensables para concurrir a esta convocatoria.

- a) Poseer el título del Cuerpo o testimonio notarial del mismo.
- b) Observar buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Tener la edad a los efectos de lo que dispone el artículo 19, número 7, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Abonar cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—El Tribunal calificador estará constituido conforme preceptúa el artículo 235 del expresado Reglamento, y a la vista de la documentación y méritos aportados por los concursantes redactará y elevará propuesta unipersonal a la Corporación, a la que compete el nombramiento en propiedad.

Cuarta.—La apreciación de los méritos se efectuará por el Tribunal designado en forma conjunta y discrecionalmente.

Quinta.—El sueldo asignado a dicha plaza es el de 33.600 pesetas, 80 por 100 del señalado al señor Secretario general de esta Corporación, incrementado en los quinquenios reglamentarios que se devenguen y demás derechos y emolumentos concedidos al resto de los funcionarios.

Sexta.—De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 no se exigirá a los aspirantes la presentación de los documentos a que se refiere la base segunda, bastando con que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Séptima.—El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Vigo, 7 de julio de 1961.—El Alcalde.—2.826.